INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Nº 102-2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 19 de Agosto de 2020

VISTOS:

El Informe N° 0693-2020-OL-OGA/INEN emitido por la Oficina de Logística; el Memorando Nº 1482-2020-OGA/INEN emitido por la Oficina General de Administración, y el Informe Legal Nº 157-2020-OAJ/INEN emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), establece que: Para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, es requisito contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41º del Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF (en adelante EL REGLAMENTO), dispone que: Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de EL REGLAMENTO establece que: Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa;

Que, mediante Pedido de Compra N° 01083-2020, el Director General de la Dirección de Cirugía solicitó a la Oficina de Logística la contratación de la "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", adjuntando para ello las especificaciones técnicas respectivas, siendo estas últimas actualizadas con Memorando N° 429-2020-DICIR/INEN de fecha 14 de julio de 2020 de la Dirección de Cirugía, las cuales cuentan además con el visto bueno de la Oficina de Ingeniería, Mantenimiento y Servicios;

Que, con Informe N° 009-2020-HTRSR-U.ADQ-OL-OGA/INEN de fecha 23 de julio de 2020, el Especialista en Contrataciones del Estado, dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado para la "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", señalando que corresponde convocar un procedimiento de selección por Contratación Directa, bajo la causal de proveedor único, determinándose un valor estimado de S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), debido a que el objeto de la contratación sólo puede obtenerse del proveedor **ADLIM S.A.C.**, en la medida que la referida empresa es distribuidor único y distribuidor autorizado en todo el territorio peruano para la marca *Enthermics Medical Systems* y tiene el derecho y la responsabilidad de promover, vender, distribuir y mantener en servicio los equipos de las líneas de los productos de la referida marca, conforme lo expone la empresa J.D. HONIGBERG INTERNATIONAL, INC en el "Certificado para distribuidor autorizado" que obra en el expediente. Asimismo, se determinó que el sistema de contratación es a suma alzada y con modalidad de contratación es llave en mano;

Que, con Memorando N° 769-2020-OGPP/INEN de fecha 29 de julio de 2020, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitió el Informe Nº 713-2020-OPE-OGPP/INEN de fecha 29 de julio de 2020, elaborado por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual expidió la Certificación de Crédito Presupuestario (CCP) N° 00000002992 por el importe de S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento "Recursos Ordinarios", garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 239-2020-J/INEN de fecha 14 de agosto de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN del ejercicio fiscal 2020, a través de la cual, se incluyó, entre otros, el procedimiento de selección Contratación Directa "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", con número de referencia 52;

Que, con Informe N° 0693-2020-OL-OGA/INEN de fecha 14 de agosto de 2020, la Oficina de Logística dio cuenta de los actos preparatorios del caso y la consiguiente conformación del expediente de contratación; y solicitó a la Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 015-2020-INEN "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones";

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud de aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 015-2020-INEN "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el TUO de la LCE y EL REGLAMENTO, resultando procedente su aprobación;

Que, por lo expuesto, considerando que el expediente de contratación remitido por la Oficina de Logística, reúne los requisitos exigidos por la Contratación Pública vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación del referido expediente;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con delegación de facultades dispuesta mediante Resolución Jefatural Nº 023-2020-J/INEN de fecha 16 de enero de 2020; así como las previsiones pertinentes dispuestas en la normativa de Contrataciones del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa Nº 015-2020-INEN "Adquisición de Gabinete de Calentamiento para Sala de Operaciones", por un valor estimado de S/ 47,784.00 (Cuarenta y Siete Mil Setecientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las normas contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que las unidades orgánicas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, brinden el apoyo técnico y/o asesoría necesaria al Órgano Encargado de las Contrataciones, para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CPC. TERESITA DE JESÚS CUELLANTES SÁNCHEZ
Directora de la Oficina General de Administración